



Resolución de Secretaría General

Nro. 0077-2019-MINAGRI-SG

Lima, 09 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 1009-2019-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 267-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 666-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del numeral 1 de la Centésima Decimoctava Disposición Complementaria Final de dicha Ley, se dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego; al respecto, se dispone que para efecto de la autorización de dicha iniciativas, así como para la presentación de informes por parte de los gobiernos regionales y locales, se mantienen los plazos establecidos en el artículo 3 de la Ley 29337; cuyos procedimientos se encuentran a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción de acuerdo a la materia correspondiente;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto



Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC, pertenece al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en virtud de ello, con el Memorando N° 04-2019-MINAGRI/DVDIAR de fecha 25 de enero de 2019, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria del MINAGRI delegó en el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC la responsabilidad de definir los procedimientos y herramientas para la implementación y ejecución de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria, así como la coordinación con Gobiernos Regionales y Locales para que informen sobre las iniciativas que autoricen a través de oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos; asimismo, dispone que los procedimientos y metodologías para el seguimiento, monitoreo y evaluación ex post de PROCOMPITE estarán bajo la tutela de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del MINAGRI por considerarse dicha iniciativa como un complemento a las inversiones sectoriales;

Que, mediante Oficio N° 308-2019-MINAGRI-PCC actualizado mediante Oficio N° 492-2019-MINAGRI-PCC de fechas 9 de abril y 28 de mayo de 2019, el Jefe del PCC solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la asignación de recursos presupuestales hasta por la suma de S/ 541 500,00 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) a fin de implementar las funciones asignadas por el Memorando N° 04-2019-MINAGRI/DVDIAR; pedido que se sustenta en el Informe N° 025-2019-MINAGRI-PCC/UPSE de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación del PCC, en el cual se señala que los recursos solicitados tienen por finalidad implementar el “Plan de Implementación de PROCOMPITE en MINAGRI - Plan de Capacitación y Difusión de PROCOMPITE en las regiones - Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria PROCOMPITE – 2019” de febrero de 2019, formulado por el PCC, en adelante el Plan; al respecto, de acuerdo al rubro III ACTUALIZACIÓN DE LA DEMANDA DE PRESUPUESTO ADICIONAL – REQUERIMIENTO PARA GASTOS OPERATIVOS Y ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS del referido Informe, el PCC ha realizado una actualización de la programación de gastos mensualizados contenido en el Plan, en ese sentido, los recursos previstos inicialmente por la suma de 1 243 250,00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles) han sido ajustados a la suma de S/ 541 500,00 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos y 00/100 Soles);





Resolución de Secretaría General

Nro. **0077**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **09 JUL. 2019**

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 267-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 17 de junio de 2019, señala que la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad, a la fecha cuenta con un PIM de S/ 184 362 592,00 (Ciento Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Dos y 00/100 Soles), asignación presupuestaria con la cual se financiará la contratación de bienes y servicios necesarios para operatividad de dicha unidad ejecutora, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, el financiamiento de los Planes de Negocio y Reconversión Productiva, en la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos y la adquisición de equipos informáticos, en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; en ese sentido, refiere el acotado Informe, se ha verificado en el Módulo MPP del SIAF – SP, la existencia de recursos presupuestales disponibles en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 27 899 920,00 (Veintisiete Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinte y 00/100 Soles), vinculados a la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos, Actividad 5005814: Renovación de Cafetales, que pueden ser reasignados a la Unidad Ejecutora 012 Programa de Compensación para la Competitividad, en atención a su requerimiento;

Que, siendo así, concluye el referido Informe, que se considera procedente la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 541 500,00 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorando N° 1009-2019-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 18 de junio de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central hasta por la suma de S/ 541 500,00 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad, conforme al sustento técnico del Informe N° 267-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto del MINAGRI;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que



se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:





Resolución de Secretaría General

Nro. **0077-2019-MINAGRI-SG**

Lima, **09 JUL. 2019**

DE LA		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5005814 Renovación de Cafetales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		641 500,00
TOTAL EGRESOS		641 500,00

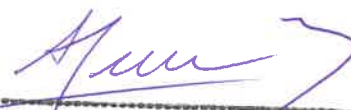
A LA		(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	: 012 Programa de Compensación para la Competitividad	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000674 Desarrollo de la Producción Agropecuaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		517 300,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		24 200,00
TOTAL EGRESOS		541 500,00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese


José Valdvia Morón
Secretario General

